



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

EXPEDTE: 079/2015.

PLENO ACTA Nº 02/2015.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2015.

En la Villa de Candeleda, **a treinta de marzo de 2015**, siendo las **10:05 h** y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Monforte Carrasco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar **sesión plenaria ordinaria**, para la cual habían sido previamente convocados, actuando César L. Martín Sánchez en funciones de Secretario y Andrés Jaramillo Martín en funciones de Interventor, con el Orden del día que se pasa a relatar.

Alcalde	
José María Monforte Carrasco	
Concejales	
Beatriz Suárez González	M. Carmen Lancho Gómez
Fernando Pulido Blázquez	Miguel Hernández Alcojor
Vanesa Galán Rosillo	M ^a . Jesús Tiemblo Garro
Rodrigo Muñoz Pulido	Lucía Hernández Hernández
Elida Fraile Gómez	
Gregorio Herrero Sánchez	José Antonio Pérez Suárez
Secretario	Interventor
César L. Martín Sánchez	Andrés Jaramillo Martín

Verificándose por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros.

Abierto el acto, se procede a tratar los asuntos figurados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

A) PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE FEBRERO DE 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente al 04 de febrero de 2015.

No formulándose ninguna observación, con el voto favorable de los asistentes al Pleno, de ese día, se acuerda **aprobar el acta de la sesión ordinaria de Pleno nº: 01/2015, de 04 de febrero de 2015.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DE 26 DE MARZO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE EQUILIBRIO BALANCE: CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

El Sr. Alcalde toma la palabra para poner de manifiesto que Candeleda es el único municipio de Castilla y León que forma parte de este programa que fue promovido por la FEMP en octubre de 2013, concurso al que se presentó Candeleda.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presente Plan de Conciliación y para el fomento de la corresponsabilidad en el Municipio de Candeleda nace en el marco del proyecto transnacional "Equilibrio/Balance: por una conciliación corresponsable" (en adelante proyecto Equilibrio/Balance), liderado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación Noruega de Autoridades Locales y Regionales (KS), y está financiado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo. El Proyecto Equilibrio/Balance surge como consecuencia de la evaluación de los resultados alcanzados en un proyecto anterior, desarrollado en el mismo marco que el actual, y durante el cual diez entidades locales españolas diseñaron Planes de Conciliación Internos y Externos a la propia entidad.

La vocación del proyecto actual es centrar sus esfuerzos en apoyar a doce nuevas entidades locales en el estudio, diseño e implementación de Planes de Conciliación que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a través de un proceso participativo que involucra, no solo a la Administración Local, sino a los distintos agentes económicos y sociales corresponsables de la consecución efectiva de la conciliación de los tiempos de vida y trabajo.

El presente proyecto consta de las siguientes fases:

FASE 1: Compromiso y búsqueda de consenso (Firma de Acuerdo de Voluntades).

FASE 2: Estudio de las necesidades de conciliación.

FASE 3: Propuesta de grandes áreas de intervención.

FASE 4: Diseño del Plan de Conciliación.

FASE 5: Aprobación del Plan en el Pleno de la Corporación Municipal.

FASE 6: Difusión del Plan.

FASE 7: Seguimiento y evaluación del Plan.

Actualmente nos encontramos en la fase número 5 del proyecto que debe ser aprobado antes del 31 de marzo de este año.

El presente proyecto cuenta con la asistencia técnica de la empresa TRAGSATEC que colabora con los diferentes ayuntamientos en la redacción de los diferentes planes.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Los objetivos principales que se proponen en el plan son los siguientes:

Objetivo-1.-Generación de conciencia y comportamiento social corresponsables. Corresponsabilidad en el ámbito privado, a través de acciones de sensibilización y formación a la ciudadanía y, de modo especial, hacia niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

Objetivo-2.-Desarrollo de cultura empresarial basada en la corresponsabilidad. Corresponsabilidad en el ámbito laboral (sensibilizando y apoyando a las organizaciones laborales en la adopción de medidas de conciliación, siempre desde la perspectiva de la igualdad, es decir, sin que se conviertan en una fórmula para perpetuar el rol tradicional de las mujeres).

Objetivo-3.-Prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la ciudadanía. Corresponsabilidad en el ámbito de la Administración.

Tras deliberación de los Sres. miembros del Pleno, se procede a la votación, con el resultado siguiente:

Alcalde		Vanesa Galán Rosillo	si	Miguel Hernández Alcojor	si
José M ^a Monforte Carrasco	si	Rodrigo Muñoz Pulido	si	M ^a Jesús Tiemblo Garro	si
Concejales		Elida Fraile Gómez	si	Lucía Hernández Hernández	si
Beatriz Suárez González	si	Gregorio Hernández Sánchez	si		
Fernando Pulido Blázquez	si	M. Carmen Lancho Gómez	si	José Antonio Pérez Suárez	si

Con doce votos a favor, el Pleno **Acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el **PLAN EQUILIBRIO BALANCE: CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL** junto con su anexo.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DE 26 DE MARZO SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

En virtud el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 22.2.d, corresponde al Pleno la aprobación del Reglamento.

Tras deliberación de los Sres. miembros del Pleno, se procede a la votación, con el resultado siguiente:

Alcalde		Vanesa Galán Rosillo	si	Miguel Hernández Alcojor	si
José M ^a Monforte Carrasco	si	Rodrigo Muñoz Pulido	si	M ^a Jesús Tiemblo Garro	si



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concejales		Elida Fraile Gómez	si	Lucía Hernández Hernández	si
Beatriz Suárez González	si	Gregorio Hernández Sánchez	si		
Fernando Pulido Blázquez	si	M. Carmen Lancho Gómez	si	José Antonio Pérez Suárez	si

Con doce votos a favor, el Pleno **Acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO nº 45 SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**, con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

ARTÍCULO ÚNICO.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, IVA incluido, de las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila y tablón



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DE 26 DE MARZO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE Y REGISTRO ELECTRÓNICO.

Por el Sr. Interventor se explica la necesidad de proceder a la aprobación de esta ordenanza reguladora de la sede y registro electrónico.

En virtud el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 22.2.d, corresponde al Pleno la aprobación de la ordenanza.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista que manifiesta que va a votar a favor en cuanto a la atención al ciudadano, pero critica al equipo de gobierno por haber procedido a limitar el acceso al Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento, que les facilitaba la labor de oposición.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que la restricción se acordó como consecuencia de la mala utilización, debido a la filtración de una documentación de un interesado. Manifiesta que si hay un acuerdo y los interesados se comprometen a hacer un buen uso de la documentación el Equipo de Gobierno no tiene inconveniente en que se proceda a la apertura de la aplicación a los concejales.

Tras deliberación de los Sres. miembros del Pleno, se procede a la votación, con el resultado siguiente:

Alcalde		Vanesa Galán Rosillo	si	Miguel Hernández Alcojor	si
José M ^a Monforte Carrasco	si	Rodrigo Muñoz Pulido	si	M ^a Jesús Tiemblo Garro	si
Concejales		Elida Fraile Gómez	si	Lucía Hernández Hernández	si
Beatriz Suárez González	si	Gregorio Hernández Sánchez	si		
Fernando Pulido Blázquez	si	M. Carmen Lancho Gómez	si	José Antonio Pérez Suárez	si

Con doce votos a favor, el Pleno **Acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA N^o: 46 REGULADORA DE SEDE Y REGISTRO ELECTRÓNICA**, con la redacción que a continuación se recoge:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ORDENANZA Nº: 46 REGULADORA DE SEDE Y REGISTRO ELECTRÓNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, una Administración a la altura de los tiempos en que actúa tiene que acompañar y promover en beneficio de los ciudadanos el uso de las comunicaciones electrónicas. La citada Ley consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

En consonancia con lo anterior, y con el fin de materializar el derecho de los ciudadanos a comunicarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Candeleda, mediante el presente Reglamento se crean la Sede Electrónica, a través de la cual se establecerán este tipo de relaciones, y el Registro Electrónico.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1: Objeto.

Constituye el objeto de este Reglamento la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, así como la regulación de su Registro Electrónico.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación exclusivamente al Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 3: Normativa aplicable.

El presente Reglamento se dicta por el Ayuntamiento de Candeleda en virtud de la facultad concedida en la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP) y la restante normativa estatal, autonómica o local que resulte aplicable, todo ello bajo el amparo de las normas relativas a la protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 4: Creación de la Sede Electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, con arreglo a las siguientes características y principios:

1. **Dirección electrónica:** El Ayuntamiento de Candeleda dispone de una sede electrónica principal, correspondiente a la dirección electrónica de referencia <http://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/info>. Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, podrá ser acordada por Decreto de la Alcaldía, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, que no comportará la obligación de modificar el presente Reglamento.
2. **Titular:** El titular de la sede será el Ayuntamiento de Candeleda siendo responsables de la gestión y administración de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía.
3. **Disponibilidad:** La sede electrónica estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. En el caso de que por cuestiones técnicas fueran necesarias interrupciones, se avisará a los usuarios con la mayor antelación posible. En caso de indisponibilidad de la sede por causas imprevistas se procurará restaurar su disponibilidad en el menor tiempo posible.
4. **Calidad y seguridad:** El Ayuntamiento de Candeleda garantiza la seguridad de su sede electrónica en el ámbito de aplicación de este Reglamento, garantizando asimismo la autenticidad e integridad de la información y servicios relativos al propio Ayuntamiento de Candeleda accesibles a través de la sede electrónica. Las medidas de seguridad aplicadas



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

serán las previstas en la legislación vigente y, en todo caso, respetarán el principio de proporcionalidad.

5. Fecha y hora: La fecha y hora oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, en lo referente a las publicaciones electrónicas difundidas por este canal, se corresponde con el de la España peninsular y es conforme con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

Artículo 5: Contenido y servicios de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica dispondrá al menos del siguiente contenido de acceso público, sin ningún mecanismo de acreditación por parte de la ciudadanía:

- a) Acceso al presente Reglamento de creación de la sede electrónica, así como al resto de normativa relacionada y convenios que celebre el Ayuntamiento de Candeleda con otras Administraciones Públicas para el uso por la ciudadanía de servicios nuevos o ya existentes en la sede.
- b) Relación de Reglamentos y Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Candeleda.
- c) Información acerca del presupuesto municipal, convocatorias públicas de cualquier índole y otras informaciones de interés general.
- d) Acceso a la información publicada en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento de Candeleda, con carácter complementario a su publicación en los tablones oficiales.
- e) Acceso a la información publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Candeleda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TrLCSP).
- f) Inventario de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitarse, tanto electrónicamente como de manera presencial, con indicación de al menos, los siguientes aspectos: nombre, descripción, destinatario/a, requisitos, observaciones, forma/s de contacto, canal/lugar/horario para la realización.
- g) Relación de formularios electrónicos normalizados asociados a los procedimientos administrativos para su cumplimentación y posterior entrega por el canal presencial.
- h) Relación de formularios electrónicos preparados para iniciar la tramitación telemática y acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candeleda.
- i) Especificaciones técnicas para el uso adecuado de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 6: Identificación, acreditación y firma electrónica por parte de la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento de Candeleda admite en las relaciones con la ciudadanía a través de vías electrónicas aquellos sistemas de firma electrónica y acreditación que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y que sean compatibles con los medios técnicos de los cuales disponga esta administración.
2. Los medios de identificación y acreditación ante la administración electrónica municipal son el DNI electrónico y el certificado electrónico expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante FNMT) o por cualquier otra entidad que en el futuro pueda ser autorizada. La relación de certificados de usuario admitidos estará publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

Artículo 7: Canales de acceso.

1. Serán canales de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Candeleda:
 - a) Acceso electrónico: a través de su sede electrónica en Internet.
 - b) Atención presencial: en las oficinas del Ayuntamiento de Candeleda, conforme a las competencias definidas en las normas de organización administrativas.
 - c) Atención telefónica: cuando así se prevea, mediante los servicios correspondientes.
2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas presenciales a través de los cuales se puede acceder a los servicios disponibles en la sede.
3. Para la formulación de sugerencias y quejas, la sede electrónica dispondrá de un formulario normalizado adecuado a tal propósito con acceso en su caso al registro electrónico del Ayuntamiento de Candeleda.

CAPÍTULO III: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 8: Creación del Registro Electrónico.

1. Mediante el presente reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candeleda conforme a los artículos 24.1 y 25 de la LAECSP
2. El Registro Electrónico tiene carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos telemáticos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del referido Registro Electrónico.

Artículo 9: Acceso.

El Registro Electrónico será accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 10: Objeto del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico permitirá la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos y asuntos que sean competencia de este Ayuntamiento y respecto a los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

Cualquier solicitud, escrito o comunicación que los interesados presenten a través del Registro Electrónico y que no esté relacionada con los procedimientos y asuntos mencionados no producirá ningún efecto y se tendrá por no presentada, comunicándose al interesado esta circunstancia e indicándole los Registros y, en su caso, los lugares habilitados para su presentación de acuerdo con el artículo 38.4 de la LRJPAC.

Artículo 11: Órgano competente.

Es responsable de la gestión del Registro Electrónico el Área de Personal del Ayuntamiento de Candeleda.

Artículo 12: Documentos admisibles.

1. DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL AYUNTAMIENTO de CANDELEDA.

El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

- a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la Sede Electrónica, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida al Ayuntamiento de Candeleda conforme a lo previsto en el art. 24.2 b) de la LAECSP, a través del formulario de propósito general preparado para tal efecto.

2. DOCUMENTOS DIRIGIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, se podrá habilitar el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Candeleda para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones competencia de otras Administraciones Públicas.

Artículo 13: Documentación complementaria.

1. El Registro Electrónico admitirá documentación complementaria que se acompañe a los documentos electrónicos normalizados a que se refiere el art. 13 1. a) del presente Reglamento, incluyendo copias digitalizadas, según las normas que regulen el respectivo procedimiento y conforme a los requisitos, condiciones y exigencias del art. 35.2 de la LAECSP.
2. De acuerdo con los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse el número y extensión máxima de los documentos complementarios a presentar en una sola sesión, posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la propia solicitud de presentación en el registro electrónico.

Artículo 14: Presentación de documentos y cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico podrá realizarse las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año.
2. La recepción de solicitudes escritas y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción se anunciará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candeleda a los potenciales usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible. En caso de indisponibilidad del Registro Electrónico por causas imprevistas se procurará restaurar su disponibilidad en el menor tiempo posible.
3. Conforme a lo establecido en el art. 26.1 de la LAECSP, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica.
4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAECSP.
5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario específicamente aplicable conforme a la normativa administrativa general o a la especial que resulte de aplicación.
6. En los casos en que el interesado presente el mismo escrito o la misma solicitud utilizando el Registro Electrónico y el Registro Presencial, se tramitará exclusivamente aquél al que le haya sido asignado el número de asiento de entrada anterior en el Registro General.

Artículo 15: Documentos que pueden ser rechazados en el Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se intenten presentar, cuando:
 - a) Se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Registro.
 - b) Si contienen un código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - c) Si, en caso de utilización de documentos normalizados no se cumplimentan los campos requeridos o si contiene incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
2. En estos casos se informará al remitente, indicándole los motivos del rechazo así como, si es posible, los medios de subsanación. Si el interesado lo solicita, se le remitirá justificación del intento de presentación y de las causas de su rechazo.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. La falta de rechazo automático no supone la admisión a trámite de la solicitud en el procedimiento correspondiente. El órgano competente para tramitar el procedimiento dispone de la facultad para requerir la subsanación de los defectos advertidos en la solicitud o para declarar su inadmisión a trámite.

Artículo 16: Acreditación de la identidad.

1. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Electrónico requerirá la firma electrónica avanzada de la persona interesada, o quien le represente, en los términos previstos en la LAECSP.
2. Las personas físicas podrán en todo caso utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.
3. Cuando la representación no quede acreditada o no pueda presumirse se requerirá dicha acreditación por la vía que corresponda.

Artículo 17: Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.
2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.
3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente. Asimismo, a efectos de notificación, podrá hacerse constar la dirección postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.

Artículo 18: Recibo acreditativo de la presentación.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo electrónico con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) Comunicación o solicitud presentada seguida del correspondiente código seguro de verificación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida del código seguro de verificación de cada uno.

En todo caso será posible acceder a la información de la comunicación o solicitud y de los documentos adjuntos a través del código seguro de verificación de cada uno detallado en el recibo acreditativo de la presentación.

Artículo 19. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2. El Ayuntamiento de Candeleda podrá incorporar sus procedimientos administrativos al medio electrónico de conformidad con las disposiciones de este Reglamento. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a la ciudadanía en el inventario de los procedimientos administrativos de la sede electrónica.

Artículo 20. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

3. Cuando un expediente administrativo iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico, se procederá por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel para poder continuar con la tramitación asegurándose en cualquier caso, el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

4. El acto o resolución que ponga fin a un expediente electrónico deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 89 de la LRJPAC e ir acompañado de la firma electrónica del órgano administrativo o personal competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 21. Documento electrónico.

1. Los documentos electrónicos deberán cumplir los siguientes requisitos para su validez:

- a) Contener información de cualquier naturaleza.
- b) Archivar información en un soporte electrónico según un formato determinado y conocido.
- c) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su incorporación a un expediente electrónico o a un documento electrónico de rango superior.

2. Los documentos administrativos electrónicos deberán, además de lo anterior, haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los artículos 18 y 19 de la LACSP y ajustarse a los requisitos de validez previstos en la LRJPAC.

3. Los documentos administrativos electrónicos utilizarán una de las siguientes modalidades de referencia temporal según lo que determinen las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

- a) Asignación de marca de tiempo, entendiéndose como tal la asignación por medios electrónicos de la fecha y en su caso, la hora a un documento electrónico. La marca será utilizada en aquellos casos donde la norma reguladora no establezca la utilización de un sellado de tiempo.
- b) Sellado de tiempo, entendido como la asignación por medios electrónicos de la fecha y hora a un documento electrónico con intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo.

4. Los documentos administrativos electrónicos utilizados en la gestión deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización teniendo en cuenta el procedimiento que se establezca mediante resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica.

Artículo 22. Copia electrónica.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1. Las copias realizadas por medios electrónicos tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se asegure la exactitud del contenido aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.
- b) Se incluya una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.
- c) Se garantice la autenticidad e integridad del documento mediante firma electrónica reconocida.
- d) Se identifique su cualidad de copia auténtica a los efectos administrativos correspondientes y la fecha de validez de la misma.

2. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados para lo cual se incorporarán en el documento papel los mecanismos que permitan validar su contenido con la identificación del documento electrónico original.

3. Los interesados podrán realizar la validación de los documentos electrónicos recibidos en base al mecanismo que se publique en la sede electrónica, previa su aprobación mediante resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica.

Artículo 23. Compulsa electrónica.

1. El Ayuntamiento de Candeleda podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados en papel por la ciudadanía con su misma validez y eficacia teniendo en cuenta lo establecido en el articulado de las copias electrónicas.

2. La compulsa se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro que incluya la firma electrónica reconocida del órgano competente así como las garantías de autenticidad e integridad de la copia realizada.

3. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán las condiciones y procedimiento para la realización de funciones de compulsa teniendo en cuenta los principios básicos del presente Reglamento.

Artículo 24. Terminación del procedimiento por medios electrónicos

1. Los procedimientos que se tramiten y acaben en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 89 de la LRJPAC e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo o personal competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 25: Notificación por medios electrónicos.

1. Para que la notificación se practique por medios electrónicos se requerirá que el interesado haya designado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la del acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

3. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición del interesado, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, teniéndose por cumplido el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la LAECSP, con relación al artículo 59.4 de la LRJPAC, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se acredite la imposibilidad técnica o material de acceso.

Artículo 26. Archivo electrónico de documentos .

1. La Administración pública podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2. El órgano competente determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Artículo 27: Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Candeleda no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante los servicios de administración electrónica. Dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como recibo de presentación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las diversas funcionalidades previstas y reguladas en este Reglamento serán aplicables paralelamente a la puesta en marcha y posterior entrada en funcionamiento de las aplicaciones informáticas que dan soporte a la Sede Electrónica y al Registro Electrónico en su caso. Dicha entrada en funcionamiento podrá hacerse efectiva de forma escalonada si así lo exigen las medidas técnicas y administrativas necesarias. De todo ello se informará en la Sede electrónica.

ENTRADA EN VIGOR

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia después de su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO, UNA VEZ APROBADA LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO. ARTÍCULO 16 R.E. 1463/2007.

Se presenta informe por la Intervención de 20 de marzo de 2015, con el contenido literal siguiente:

Es objeto del presente informe, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Candeleda del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto puesto de manifiesto como consecuencia de la aprobación de la liquidación del año 2014.

Según informe de la liquidación suscrito por este Interventor el 23 de febrero, el incumplimiento del objetivo de estabilidad asciende a 505.098,27€ y el incumplimiento de la regla de gasto a 904.322,97€ (se adjunta a este informe anexos de los cálculos realizados para su determinación y que también acompañaban a la liquidación del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

presupuesto).

Estas cantidades suponen con respecto al presupuesto aprobado para el año 2015 el 10,34% y el 18,51% respectivamente, por lo que estimo que las mismas ya son lo suficientemente importantes como para que se establezcan las medidas oportunas para volver a la senda de cumplimiento.

Con ocasión de la liquidación del año 2013 ya se puso de manifiesto un incumplimiento de la regla de gasto de 135.545,48€, lo que motivó la formulación y aprobación de un Plan Económico Financiero por el Pleno del Ayuntamiento, aprobado el año pasado por estas fechas, donde el Ayuntamiento se comprometía a probar el Presupuesto de 2015 en situación de equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria y dentro del límite de variación del gasto computable.

Este compromiso fue cumplido por la corporación al aprobar el presupuesto de este año, como no podía ser de otra forma, sin embargo este Interventor ya advertía entonces que el incumplimiento iba a ser mayor en la liquidación de 2014, a medida que se fueran ejecutando las grandes modificaciones presupuestarias que se aprobaron en el año 2013 financiadas con remanente de tesorería que ascendieron en su conjunto a 2.249.975,57€, lo que ha motivado que en el año 2014 se haya utilizado remanente por importe de 1.072.975,57€, siendo este evidentemente el motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto en el año 2014, pues era evidente que el presupuesto de 2014 no se iba a reducir en cuantía tan importante por razones evidentes al suponer casi una cuarta parte del presupuesto de ese año.

Todavía en este año 2015 se han incorporado remanentes que derivan de las grandes modificaciones del año 2013 por obras que aún están en fase de ejecución y comprometidas como son la terminación de la balsa del campo de golf, la urbanización de las calles Colilla, Ronda Norte, Gamboal y la adaptación de oficina de atención al público por un importe conjunto de 316.403,79€ que han sido incorporadas este año junto con los derivados del año 2014 y respecto de los cuales este Interventor en informe suscrito el pasado 26 de febrero defiende la necesidad para no volver a incumplir la Ley 2/2012, de que en el presupuesto de 2015 se reduzcan los gastos en la misma cuantía que la utilización del remanente de tesorería y más cuando este remanente no se ha destinado aún a la finalidad prioritaria de reducir el endeudamiento tal y como exige el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012. (Los préstamos a largo plazo pendientes de amortización ascienden a 1 de enero de 2015 a unos 727.000€).

Una vez realizadas todas estas consideraciones, lo cierto es que gracias al remanente de tesorería que se fue acumulando a lo largo de ejercicios pasados el Ayuntamiento puede asumir el incumplimiento del año 2013 y sobre todo el del año 2014 y posibles incumplimientos futuros siempre que no sean muy elevados, pues el ahorro a 1 de enero aunque se minoró considerablemente todavía asciende a 1.736.581,18€, al que hay que reducir los 397.233,06€ utilizados para la financiación de la última incorporación recientemente aprobada. Por ello el Plan Económico Financiero que debe aprobar la corporación en el plazo de dos meses desde su puesta de manifiesto no obligará a



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

adoptar medidas drásticas de reducción inmediata del gasto o de aumento de los ingresos y podría no diferir mucho del aprobado en el pasado ejercicio.

No obstante este Interventor considera que además de la obligación de aprobar el presupuesto para el año 2016 en situación de equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria y dentro del límite de variación del gasto computable, se incluya una obligación adicional de no realizar en lo que queda del año 2015 y en el año 2016 ninguna modificación presupuestaria que se financie con remanente de tesorería salvo que se derive de acontecimientos extraordinarios y urgentes como puede ser el cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria de elevada cuantía o una catástrofe natural o de cualquier otro tipo.

El motivo de esta recomendación, sin ánimo de excederme de mis funciones, deriva de un acontecimiento reciente que puede perturbar en el futuro la economía municipal de forma grave como es la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la empresa Dávila Monteblanco por un importe de unos 2.000.000€ y que debe obligar a la corporación a ir realizando reservas o provisiones para el supuesto de que la resolución del asunto sea contrario a los intereses municipales.

Indicar que en aplicación de los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 este Ayuntamiento está obligado a formular el Plan Económico que permita que en ejercicios futuros se cumpla con los objetivos de estabilidad y de regla de gasto con el contenido establecido en el artículo 21.

El artículo 23 de la mencionada Ley Orgánica exige que su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento se realice en el plazo de 1 mes y debe ser aprobado en el plazo de dos meses desde que se constata el incumplimiento que fue cuando se aprobó la liquidación el pasado 25 de febrero, sin que su puesta en marcha pueda exceder del plazo de tres meses desde la fecha anterior.

Por último el artículo 23 exige que una copia del Plan se debe remitir a la Comisión Nacional de Administración Local y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El Pleno se da por enterado.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DE 26 DE MARZO SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2015.

Visto el Plan Económico-financiero de marzo de 2015, cuya necesidad se origina por la Liquidación del presupuesto de 2014 incumple la regla de gasto y el objetivo de estabilidad.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz de Candidatura Independiente que manifiesta que es apresurada la aprobación de este plan y las condiciones que se establecen debido a que condicionan al futuro gobierno municipal. Las leyes están para cumplirlas, y el Ayuntamiento no lo ha hecho, porque ha procedido a consumir ahorro para financiar obras y otros gastos. Por tanto se va a abstener.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista manifestando que en todos los plenos se ha procedido a criticar los gastos con cargo al Remanente de Tesorería. Considerando que son gastos improvisados al no estar incluidos en el Presupuesto.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular manifestando que se va a aprobar el Plan. Durante estos cuatro años no se ha solicitado ningún crédito y se ha reducido la deuda y se ha utilizado el Remanente Líquido de Tesorería para financiar inversiones, crear empleo y mejorar las condiciones de Candeleda y El Raso.

A las 10:21 horas se incorpora a la Sesión del Pleno don Felipe Garro Suárez.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar lo siguiente:

Con fecha 26 de febrero de 2015, y como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2014, el Sr. Interventor emitía informe en el que manifestaba lo que hoy se vuelve a repetir en el informe de fecha 20 de marzo de 2015. En ese informe y en la propia liquidación se enumeraban y citaban ya, todas las cifras relativas al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Con fecha 28 de febrero de 2014, yo personalmente contestaba al informe mencionado, exponiendo argumentos por los que se justificaba ese “incumplimiento legal” que no incumplimiento de hecho según la definición que hace la ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en sus artículos 3.2 y 4.2 sobre lo que debe de entenderse por estabilidad presupuestaria, y lo que debe de entenderse por sostenibilidad financiera, y en este escrito abundo en el mismo asunto.

La evolución de las magnitudes en la liquidación de los siguientes ejercicios, y en los siguientes conceptos ha sido como sigue:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Resultado Presupuestario Ajustado	118.412,23 €	261.679,57 €	454.496,24 €	652.581,04 €	629.776,59 €	434.630,57 €
Pleno 20 Remanente Líquido	1.764.378,69 €	1.978.714,61 €	2.251.100,01 €	2.498.945,18 €	2.474.639,61 €	1.736.581,18 €
Amortizaciones Pendientes	1.460.264,49 €	1.341.416,86 €	1.230.254,61 €	1.044.435,50 €	880.102,08 €	732.679,50 €
Liquidación gastos	5.960.380,19 €	5.186.466,49 €	5.019.203,50 €	4.227.265,03 €	4.547.152,18 €	5.476.921,45 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

De las cifras anteriormente expuestas se deducen, que en cuanto a Resultado Presupuestario se refiere, estamos a unos niveles adecuados y mejor en los ejercicios de 2011 a 2014 que en los de 2009 y 2010, y aunque en términos económicos pueden parecer como algo positivo, en términos políticos también se pueden interpretar como una falta de gestión adecuada.

El remanente Líquido de Tesorería, está en los mismos niveles que en los ejercicios 2009 y 2010, aunque la liquidación de gastos sería mucha más alta en 2009 y 2010, luego el porcentaje Remanente/Gastos X100, sería mejor en los ejercicios 2011 a 2014 que en los ejercicios 2009 y 2010. Se hace esa comparación porque también se ha calculado un ratio parecido por el Señor Interventor.

Que las amortizaciones pendientes han disminuido en 609.000 Euros aproximadamente pasando de 1.341.416,86 en 2010 euros a 732.679,05 euros en 2014 y que por tanto el endeudamiento ha bajado y en este momento se sitúa por debajo del 10%.

Que la evolución del gasto público en general, y desde 2009 a 2014 ha sido de contención del mismo, bajando en más en 1,2 millones de euros, solamente se mantiene el gasto de 2010 y en esos niveles en 2014. Aún así si comparamos el ejercicio 2009 y 2014, supera aquél a este en más de medio millón de euros.

Que en sesiones plenarias de fechas 6 de febrero de 2013, 6 de junio 2013 y 3 de octubre de 2013, se aprobaban distintas modificaciones de crédito por valor de 576.800 euros, 664.900 euros y 600.000 euros respectivamente y todas ellas financiadas con remanentes genéricos de tesorería lo que hace una cantidad total de 1.841.700 euros que como muy bien indica el Sr. Interventor en su informe, el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto ya se produjo en ese momento, y así lo advirtió en los correspondientes informes el mencionado Señor y fue en ese mismo acto político-administrativo de aprobar esas modificaciones presupuestarias, y que si en ese mismo instante, se hubiese producido la ejecución material de las obras que amparaban las inversiones de la modificación presupuestaria, en estos momentos ya estaría restablecido el equilibrio y cumpliríamos la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, pero como por desgracia las “administraciones públicas somos lentas” en la ejecución de las inversiones y de los gastos, para un determinado “acto político administrativo” que se produjo en 2013, se vienen emitiendo informes de no cumplimiento la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera durante el tiempo que se demora la ejecución de esas inversiones, y es cada vez que se aprueba el presupuesto, se modifica o se liquida, cuando se emite un nuevo informe de incumplimiento, pareciendo así que la situación económica y financiera de nuestro Ayuntamiento es mala, siendo esta afirmación incierta desde un punto de vista real, como lo prueban la evolución de las magnitudes económicas y contables. Y como hemos la gestión de las inversiones se demora en el tiempo y algunas de ellas se ejecutarán durante 2015, otra vez se volverá a incumplir la mencionada Ley. Lo cierto es que en cuanto a remanentes estamos en los mismos niveles que en 2009, cuando el gasto era mucho mayor.

Fíjense que cuestión más absurda, si de lo que hoy aquí se trata es de un incumplimiento de una Ley por demorarse en el tiempo la correspondiente inversión, sin embargo si se hubiese ejecutado en el mismo instante de la modificación, con los mismos datos con los que se ha liquidado el ejercicio de 2014, no estaríamos incumpliendo ninguna norma y la situación económica y financiera del Ayuntamiento sería exactamente la misma. Es claramente una situación sin sentido. Es más, hay una corriente dentro del Cuerpo Nacional de Interventores que comparte la teoría que hoy mantiene este Alcalde.

Hay Corporaciones Locales, que por tener más gasto por generar más ingresos y tener mayor actividad, están vulnerando esta Ley, en sus apartados de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Si por ejemplo un organismo de recaudación incrementa su eficacia porque obtiene unos ingresos recaudatorios mayores y tiene mayor gasto para lograr que se recaude más y el fraude sea menor y disminuya y si ese gasto lo pudiese financiar con remanente genérico de tesorería está incumpliendo el principio de Estabilidad y el de la Regla de Gasto.

Sin embargo, ese organismo tiene una salud económica y financiera que ya desearían por otras administraciones.

Se llega a la paradoja, que si yo hago una modificación presupuestaria de 1.000.000 de euros por ejemplo y ejecuto 100.000 euros anuales, estaré incumpliendo la Ley durante 10 años y 10 años tendré que estar elaborando planes económicos financieros. Y todo ello por un acto político-administrativo que se aprobó en el primer año. Sin embargo, si se ejecutan esas inversiones en el primer año, nada más será ese año el del incumplimiento y en el que se redactará el correspondiente Plan. Incumpliendo así la filosofía de la propia ley.

El propio Interventor reconoce que el incumplimiento que él advierte en su informe procede de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanentes de tesorería, es decir, con ahorros producidos por el propio Ayuntamiento y absurdamente no sería incumplimiento acudir al mercado financiero, pagar un 8% por un préstamo, cuando lo tienes en tu casa al 0%. Y se insiste en el informe para el cumplimiento del art. 32 de la ya tantas veces mencionada Ley, que es prioritario amortizar préstamos que pagas al 0,5% y sustituirlos por préstamos que pagaríamos al 8%.

Se hacen afirmaciones en el sentido de que “Gracias al remanente que se fue acumulando a lo largo de ejercicios pasados el Ayuntamiento puede asumir el incumplimiento de 2013 y sobre todo el del año 2014 y posibles incumplimientos futuros aunque no sean muy elevadas” y eso no hace más que abundar en lo ya expuesto, de que si se aprueba la modificación y se ejecuta en el mismo ejercicio, el incumplimiento es único y no dura tres ejercicios. Luego económica y financieramente, es una falacia lo que se está tratando trasladar con el incumplimiento de esta Ley.

Además los ahorros o remanentes que se producen en los distintos ejercicios y que se acumulan, pueden ser dignos de aplauso, si las activos que posee el Ayuntamiento y los servicios que se prestan son los adecuados, o dignos de una dura crítica y de un incumplimiento flagrante de la Ley, si esos ahorros se producen por una prestación de servicios fundamentales de mala calidad e inadecuadamente y por tener unos activos lamentablemente obsoletos y en desuso por su mala situación para producir la prestación de un servicio adecuado y vuelvo a citar, campo de golf, cementerio, pistas deportivas, calles, caminos, abastecimiento, distribución y saneamiento de las agua, tanatorio... etc, estos activos estaban lamentablemente deterioradas en el año 2011, hoy gracias a la utilización de algunos de los remanentes están algo mejor, no todo lo que esta Alcaldía quisiera, pero si algo mejor. Y repito, el remanente de tesorería en el ejercicio 2014, se mantiene en los mismos niveles que en los ejercicios 2009 y 2010, en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 ha rayado de los 2,5 millones de euros.

Esta Alcaldía entiende que una administración local, como lo es el Ayuntamiento de Candeleda está para prestar unos servicios esenciales adecuados y de calidad y no para ahorrar dinero, eso lo haría mejor una entidad financiera, pero repito esos ahorros (remanentes) siguen en los mismos niveles que en los ejercicios 2009 y 2010.

Esta Alcaldía entiende, que el poco tiempo que queda de legislatura, mediados de junio de 2015, obviamente no se hará ninguna modificación presupuestaria financiada con remanentes genéricos de tesorería. Pero no puedo decir lo que hará el próximo Gobierno Municipal y su correspondiente Alcalde.

Entiendo que la utilización de esos remanentes han servido para poner en valor activos que tenía el Ayuntamiento bastante deteriorados y esa misma inversión ha servido para crear puestos de trabajo y para mantener la actividad de empresas que si no hubieran cerrado por falta de actividad.

Pero también, hay que añadir que durante estos últimos ejercicios hemos tenido que pagar más de 100.000 euros de honorarios de abogados que se contrataron ilegalmente según el informe correspondiente del Sr. Interventor, que quedan pendientes de pagar alrededor de 200.000 euros y que como consecuencia de lo dicho, la empresa Dávila Monteblanco S.L. reclama ahora 2.000.000 de euros



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

aproximadamente como responsabilidad patrimonial y eso según se deduce en la sentencia del Tribunal Supremo en la que se anula el Plan Parcial Zona Norte Camino de la Raya y las Normas Urbanísticas Municipales que sustentaban ese Plan Parcial, habiéndose concedido en su momento y por los Gobiernos Municipales correspondientes las licencias municipales para tramitar la iniciación de las obras pertinentes y ello se debe según la propia sentencia a la mala tramitación de las NUM por aprobarlas sin publicar modificaciones sustanciales que se produjeron durante su tramitación y por otra parte y según informes de algún letrado a la dejación de funciones que se produjo en la tramitación del expediente urbanístico Zona-Norte Camino de la Raya.

No obstante al propietario de la mayoría de ese Plan Parcial, habría que preguntarle como adquirió esos terrenos y por que vendió la piel del cordero antes de tenerle en sus manos. No se puede pedir a los candedanos que le devuelvan algo que no era su negocio. Que se lo reclame a quienes le prometieron que eso iba a ser un éxito o colaboraron con la mencionada empresa en la gestión tan desafortunada de todo el expediente. Tal vez se hubiera perdido más si hubiera seguido y ahora tuviéramos una urbanización fantasma sin vender.

Esta Alcaldía entiende que la situación económica y financiera del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda es estable, sostenible y así se demuestra también porque ha mejorado su recaudación.

Y aunque era una previsión por parte de esta Alcaldía el cumplimiento de lo que dice el Sr. Interventor en su informe, se entiende que:

- No va a ver, al menos en este ejercicio una modificación presupuestaria, financiada con remanentes de tesorería, salvo las que se deriven de acontecimientos muy extraordinarios.
- Que el presupuesto del ejercicio 2016, en lo que de mi dependa personalmente se aprobará equilibradamente.
- Que no se va a hacer uso del posible endeudamiento permitido por la Ley, y que por tanto la cantidad pendiente de amortizar rondará los 600.000 euros a final de 2015.
- Y que el cumplimiento de los artículos 21 y 23 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de 2012, para este Gobierno y para esta Alcaldía tienen el límite temporal de las elecciones municipales a celebrar el 24 de mayo de 2015, a partir de ahí esta Alcaldía, no ejerce de “adivino” y no sabe que hará el próximo Gobierno Municipal.

No obstante la responsabilidad de los más de 350.000 euros que se han pagado por distintos conceptos del Plan Parcial Zona Norte-Camino de la Raya, pero sobre todo (más de 250.000 euros por la contratación de un letrado ilegalmente) y de los 2 millones de euros que ahora reclama la sociedad Dávila Monteblanco S.L., deberían asumirla los que la han hecho posible.

Mi compromiso como Alcalde y hasta cuando lo sea será gestionar responsablemente el Gasto y los Ingresos de la Entidad y procurar que los servicios que presta el Ayuntamiento sean los adecuados y de calidad.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, se procede a la votación, con el resultado siguiente:

Alcalde		Vanesa Galán Rosillo	si	Miguel Hernández Alcojor	abst
José M ^a Monforte Carrasco	si	Rodrigo Muñoz Pulido	si	M ^a Jesús Tiemblo Garro	abst
Concejales		Elida Fraile Gómez	si	Lucía Hernández Hernández	abst
Beatriz Suárez González	si	Gregorio Hernández Sánchez	si	Felipe Garro Suárez	abst
Fernando Pulido Blázquez	si	M. Carmen Lancho Gómez	si	José Antonio Pérez Suárez	abst

Con ocho votos a favor y cinco abstenciones, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo: PRIMERO.** Quedar enterado del resultado de la evaluación del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Intervención mediante Informe de fecha 20 de marzo de 2015.

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo I y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DE 26 DE MARZO SOBRE EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Por el Departamento de Intervención se presentan a aprobar las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan:

RECONOCIMIENTO EXTRAJ.CREDITO.PLENO:30/03/2015

FACTURA N°	SUJETO PASIVO	IMPORTE
5	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	2.243,95 €
6	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	264,99 €
7	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	450,12 €
8	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	1.924,51 €
ELECTRICIDAD	IBERDROLA	2.833,44 €
21400899	ANGORA CANDELEDA, S.L	176,35 €
A/1914	PLASTIFONCA, S.L	399,30 €
A/1916	PLASTIFONCA, S.L	524,64 €
A/1918	PLASTIFONCA, S.L	695,25 €
14	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	123,75 €
15	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	66,00 €
36	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	283,49 €
INV14382	PARKINGFACIL, S.L	651,34 €
465	JOSE MANUEL GOMEZ PEREZ	2.904,00 €
115	ECOTELECOM S.L,EL MIRLO BLANCO	700,00 €
CANON VERTIDOS 2012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	19.275,26 €
TOTAL:		33.516,39 €

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del grupo municipal socialista que pregunta sobre el pago del canon de vertidos que se ha desestimado por presentarse fuera de plazo y algunas facturas que fueron emitidas correctamente y que se han



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

registrado con posterioridad.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Interventor que aclara que el importe del canon se calculó por la capacidad máxima de vertido de la depuradora y que como en el año 2012 no se depuraba se procedió a liquidar en función de esa cantidad. En relación con las facturas casi todas corresponden a 2014 y se han presentado en 2015.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, realizada la tramitación legalmente establecida, se procede a la votación con el resultado siguiente:

Alcalde		Vanesa Galán Rosillo	si	Miguel Hernández Alcojor	si
José M ^a Monforte Carrasco	si	Rodrigo Muñoz Pulido	si	M ^a Jesús Tiemblo Garro	si
Concejales		Elida Fraile Gómez	si	Lucía Hernández Hernández	si
Beatriz Suárez González	si	Gregorio Hernández Sánchez	si	Felipe Garro Suárez	si
Fernando Pulido Blázquez	si	M. Carmen Lancho Gómez	si	José Antonio Pérez Suárez	si

Con trece votos a favor, el Pleno adopta el siguiente **acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes:

1.- Facturas correspondientes a compromisos contraídos en años anteriores que se relacionan a continuación:

RECONOCIMIENTO EXTRAJ.CREDITO.PLENO:30/03/2015

FACTURA N°	SUJETO PASIVO	IMPORTE
5	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	2.243,95 €
6	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	264,99 €
7	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	450,12 €
8	MIGUEL A.REGUERO MUÑOZ.EXCAVACIONES	1.924,51 €
ELECTRICIDAD	IBERDROLA	2.833,44 €
21400899	ANGORA CANDELEDA, S.L	176,35 €
A/1914	PLASTIFONCA, S.L	399,30 €
A/1916	PLASTIFONCA, S.L	524,64 €
A/1918	PLASTIFONCA, S.L	695,25 €
14	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	123,75 €
15	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	66,00 €
36	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	283,49 €
INV14382	PARKINGFACIL, S.L	651,34 €
465	JOSE MANUEL GOMEZ PEREZ	2.904,00 €
115	ECOTELECOM S.L,EL MIRLO BLANCO	700,00 €
CANON VERTIDOS 2012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	19.275,26 €
TOTAL:		33.516,39 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, las



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

siguientes facturas, en el cual se realizó la correspondiente retención.

B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 51/15 AL 193/15, AMBOS INCLUSIVE.

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto unos errores de hecho en la concesión de los vados 1, 2 y 3 de 2015, que se han liquidado por importe de 47 euros, cuando lo recogido en la ordenanza era de 50 euros.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde el 51/15 al 193/15, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

Por el Interventor se pone en conocimiento la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2014 que fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2015.

El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Independiente que pregunta en relación con las máquinas y materiales que se compraron para el taller de alfarería que realizó el Ayuntamiento hace unos años.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista que no tiene nada que manifestar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que las máquinas se encuentran en el local de Adisvati, que las solicitaron para hacer un taller de cerámica. En cuanto al material fungible no puede informarle si se encuentra localizado o no. El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la corporación que ha dado orden al encargado de obras para que se proceda a la limpieza y colocación de todo el material que se encuentra disperso por las naves del centro de tabaco.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular que aclara que el resto de material se encuentra en una de las dependencias del centro de tabaco, cerca de la entrada.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Y no habiendo más asuntos que tratar, **el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10:50 horas**, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don José María Monforte Carrasco, y el Secretario, en la fecha indicada al margen.

ANEXO I.

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO MARZO 2015.

Debido al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto establecida en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 según informe del Interventor formulado con ocasión de la liquidación del año 2014 por un importe de 505.098,27€ y 904.322,97€ respectivamente, procede actuar conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica antes citada, que dice lo siguiente:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.
2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
 - b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
 - c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
 - d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
 - e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos

Las causas de este incumplimiento estriban en la aprobación durante el año 2014 de modificaciones presupuestarias y más concretamente en la incorporación de remanentes de crédito del año 2013 que han sido financiadas con remanente líquido de tesorería, sin que se hayan disminuido gastos del presupuesto inicialmente aprobado por el mismo importe.

Los gastos efectivamente realizados en 2014 financiados con remanente de tesorería ascienden a 1.072.975,40 € que como ya hemos dicho ha sido absorbido por el ahorro acumulado de ejercicios pasados, por lo que se estima que no son necesarias medidas de aumento de los ingresos fiscales, como es el aumento de los tributos u otras medidas como la disminución de gastos en el presupuesto de 2015 y 2016, siempre que este último se apruebe dentro de los márgenes estabilidad y regla de gasto.

Por tanto la primera medida es que el próximo presupuesto de 2016 se apruebe, forma obligatoria, en situación de equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria y dentro del límite de variación del gasto computable.

Como segunda medida se propone al Pleno la recomendación que realiza el Interventor en su informe de prohibir durante los años 2015 y 2016 modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería salvo que se derive de acontecimientos extraordinarios y urgentes como puede ser una sentencia judicial condenatoria de elevada cuantía o una catástrofe natural o de cualquier tipo, que obligue a la corporación a realizar gastos muy cuantiosos no previstos en el presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

También se excepciona la incorporación de remanentes obligatorios por ley del año 2015 a 2016 por estar financiados con remanente de tesorería afectado a gastos o por gastos ya comprometidos y dispuestos durante 2015.

Por último este equipo de gobierno se compromete, dentro de la limitación temporal que deriva de esta legislatura, a no solicitar ningún préstamo para la financiación de inversiones.

La Presente propuesta de plan Económico Financiero se hace en cumplimiento de la recomendación del Señor Interventor, aunque este Alcalde entiende que el mandato de este gobierno municipal termina a mediados de junio de 2015.